

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
16 DE MAYO DE 2024
ACTA NO. TEEM-PLENO-44/2024
22:00 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - (Golpe de mallette). Buena noche, siendo las veintidós horas con veintiún minutos del jueves dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64, fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7, fracción I, 8, fracción I, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del **Tribunal Electoral del Estado**, convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el *quórum* legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a la herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Procedo a realizar el pase de lista correspondiente: -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Presente. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - Presente. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Presente. --

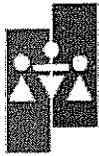
MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Presente. ---

Con fundamento en el artículo 66, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes **las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Por otra parte, el orden del día propuesto es el siguiente: -----

PRIMERO. *Análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Sentencia de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-076/2024, TEEM-JDC-078/2024 y TEEM-JDC-079/2024 Acumulados, promovidos por Rosa Elia Portillo Ayala y otros, en contra de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y otros.*
Magistrada Ponente: Yurisha Andrade Morales. -----

SEGUNDO. *Análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-086/2024, promovido por Víctor Hugo Zurita Ortiz, en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
Magistrada Ponente: Yurisha Andrade Morales. -----



TERCERO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-084/2024**, promovido por Omar Camacho Cabrera, en contra de la Presidenta de la Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política, Comisión de Gobernación y Secretaría de Servicios Parlamentarios, todos del Congreso del Estado de Michoacán. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

CUARTO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Recurso de Apelación TEEM-RAP-065/2024**, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

Es cuanto Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. Magistradas y Magistrado está a su consideración la propuesta del orden del día. ¿Alguna desea realizar alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. Se somete en votación nominal la propuesta del orden del día. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS. – De acuerdo.

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. -----

Respecto al **primer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** de los juicios de la ciudadanía **TEEM-JDC-076/2024, TEEM-JDC-078/2024 y TEEM-JDC-079/2024 Acumulados**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista José Ángel Santoyo Bautista, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA JOSÉ ÁNGEL SANTOYO BAUTISTA. - Con su instrucción Magistrada Presidenta. -----

Doy cuenta con el proyecto de los referidos juicios ciudadanos, promovidos en contra de los acuerdos IEM-CG-170/2024 e IEM-CG-177/2024, por medio de los cuales, se aprueban las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, postuladas por el partido MORENA para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, específicamente por la determinación del registro y validación de Víctor Hugo Zurita Ortiz y Juan Manuel Palacios Mora, ambos de la acción afirmativa LGBTIAQ+ en la fórmula seis y respecto de la validación de las solicitudes de registro de diputaciones por el

principio de representación proporcional por vía afirmativa LGBTIAQ+ y persona con discapacidad, en sus fórmulas seis y tres. -----

En el proyecto, primeramente, se propone acumular los juicios ciudadanos, ya que hay identidad en cuanto al acto impugnado y la autoridad responsable con la finalidad de evitar el dictado de las sentencias contradictorias. -----

Ahora bien, los agravios hechos valer por los actores resultan **inoperantes** toda vez que pretenden controvertir acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en los cuales se aprobó el registro de candidaturas a diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional, en las fórmulas sexta y tercera, postuladas por *MORENA*, así como su cumplimiento en la implementación de las acciones afirmativas en favor de los grupos de atención prioritaria -personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes-, de conformidad con los Lineamientos de Acciones afirmativas, partiendo de presuntas irregularidades en el procedimiento de designación partidista y no por vicios propios de los acuerdos impugnados. ---

Al respecto, se advierte que las argumentaciones de los actores están directamente relacionadas con actos y omisiones que, a su decir, acontecieron durante el desarrollo del proceso interno de *MORENA*, omitiendo exponer argumentos o razonamientos atinentes a controvertir frontalmente las razones o fundamentos que el *Consejo General* del IEM consideró para la aprobación de los acuerdos *impugnados*. -----

Lo que llevó a este Tribunal a considerar que, para estar en condiciones de analizar la ilegalidad de los acuerdos impugnados, se requiere que lo dicho en vía de agravio ataque directamente las premisas que expuso la *autoridad responsable* en su emisión, pues resultaría inexacto proceder a su estudio, cuando los argumentos van encaminados a controvertir determinaciones u omisiones que, a decir de los actores, se actualizaron en un proceso interno de selección de candidaturas. -----

Además, la atribución del Instituto Electoral de Michoacán no llega al punto de hacer una investigación e inspección que constituya realizar una revisión del proceso de selección interna de las candidaturas, a fin de determinar que quien comparece en una postulación en una diversa a la que registró el partido político, resultando inexacto para la autoridad administrativa electoral, tener la obligación de corroborar que el registro que realizan cumpla con los requisitos de la normatividad interna de los partidos, ya que la autoridad actúa bajo el principio de buena fe, aunado a que existe la presunción legal, respecto a que los partidos políticos eligen a sus candidaturas conforme con sus procedimientos democráticos, sin olvidar que los partidos políticos tienen, entre otras cuestiones, la potestad de autodeterminarse, por lo que para el caso que nos ocupa, puede establecer las reglas democráticas para acceder a los cargos de gobierno, entre otros, siempre respetando el Estado Democrático de Derecho. -----

Por ende, al resultar inoperantes los agravios, lo procedente es **confirmar** los acuerdos reclamados en lo que fue materia de impugnación. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Muchas gracias, Secretario Instructor y Projectista. Magistradas y Magistrado está a su

consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Con el proyecto. - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. - - - - -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Conforme con el proyecto. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Es mi consulta. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias, Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: - - - - -

***PRIMERO.** Se **decreta** la acumulación de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-078/2024 y TEEM-JDC-079/2024 al TEEM-JDC-076/2024. - - - - -*

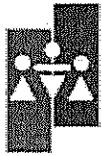
***SEGUNDO.** Se **confirman**, en lo que fueron materia de impugnación, los acuerdos IEM-CG-170/2024 e IEM-CG-177/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. - - - - -*

En atención al **segundo** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-086/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista José Ángel Santoyo Bautista, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. - - - - -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA JOSÉ ÁNGEL SANTOYO BAUTISTA. - Con su instrucción Magistrada Presidenta. - - - - -

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del citado Juicio Ciudadano, promovido por el Víctor Hugo Zurita en contra del acuerdo IEM-CG-170/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el cual, se resuelve sobre la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputación por el principio de representación proporcional y sobre el cumplimiento de las acciones afirmativas en la postulación de candidaturas de diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024. - - - - -

En el proyecto se propone en primer término sobreseer el juicio ciudadano respecto a la inconformidad del actor por la aprobación del registro bajo la acción afirmativa de migrante de la fórmula número cuatro de los candidatos a diputados de representación proporcional del Partido MORENA, al actualizarse la causal de improcedencia prevista artículo 11 fracción III de la Ley de Justicia Electoral, al no afectar el interés jurídico del actor, ello porque, se autoadscribe como persona con discapacidad e integrante de la comunidad LGBTIAQ+, y al no advertirse una afectación a sus derechos político-electorales puesto que, su pretensión solo



puede ser considerada como apreciaciones subjetivas respecto a su consideración de pretender tener mejor derecho de ubicación en la lista de diputaciones, en relación a otros integrantes de grupos de atención prioritaria, ya que su única pretensión es que se le otorgue la posición número cuatro. -----

Ahora bien, respecto al segundo agravio referente a la indebida aprobación del registro de la fórmula de candidatas a diputadas locales por el principio de representación proporcional postuladas por MORENA en la posición número tres de la lista plurinominal bajo la acción afirmativa de personas con discapacidad, porque en su consideración no cumplen con los requisitos establecidos para acreditar la discapacidad permanente. -----

La inoperancia del agravio deviene porque, contrario a lo sostenido por el actor, en las constancias que obran en el expediente y que fueron presentadas al Instituto Electoral de Michoacán para el registro de las candidatas de la tercera fórmula, se advierte que sí exhibieron los certificados médicos de discapacidad permanente expedidos por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Michoacán, para acreditar la autoadscripción de personas con discapacidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 11 de los Lineamientos para la configuración de acciones afirmativas en cargos de elección popular, a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes, aplicables para el proceso electoral ordinario local 2023-2024. -----

Por ende, al resultar inoperantes las aseveraciones del actor, lo procedente es confirmar, en lo que fue materia de impugnación el acuerdo impugnado. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Muchas gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----

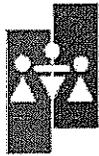
MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Con el proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Es mi propuesta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

Primero. - Se **sobresee** el Juicio de la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano respecto al registro de la cuarta fórmula de los



candidatos a Diputados de Representación Proporcional del Partido MORENA. -----

SEGUNDO. *Se confirma la candidatura de la tercera fórmula de la lista de las Diputaciones de Representación Proporcional postulada por el Partido MORENA, mediante acuerdo IEM-CG-170/2024. -----*

TERCERO. *Se confirma el acuerdo IEM-CG-170/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. -----*

En atención al **tercer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-084/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Everardo Tovar Valdez, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA EVERARDO TOVAR VALDEZ.-
Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

Se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio previamente identificado, promovido por un ciudadano que se ostenta como propuesta para ser designado presidente provisional de Numarán, Michoacán, en contra de supuestas violaciones a su derecho político electoral de ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo, así como diversas omisiones atribuidas a órganos del Congreso del Estado por no sesionar para ser designado como presidente provisional del referido municipio. -----

En el proyecto, si bien, se asume competencia formal; se considera que no se surte la competencia material porque, contrario a lo manifestado por el actor, el cargo que ejerce como Secretario del Ayuntamiento no es de elección popular; además, porque el hecho de que sea una propuesta para presidente municipal provisional, sólo se traduce en una expectativa de derecho. -----

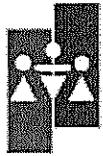
Lo mismo ocurre en cuanto a las omisiones atribuidas a diversos órganos del Congreso del Estado, ya que los hechos señalados corresponden a derecho parlamentario. -----

Finalmente, se propone dejar a salvo los derechos para que, si así lo estima, el actor los haga valer en las instancias que considere pertinentes.-----

Es la cuenta Magistradas y Magistrado.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. Consulto a las Magistraturas si alguien desea hacer uso de la voz. Adelante Magistrado Pérez. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Gracias Magistrada Presidenta. Buenas noches Magistradas. En el sentido del Proyecto que amablemente se ha puesto a nuestra amable consideración, me permito señalar que acompaño el sentido del mismo, así como las consideraciones y argumentos que se dan en éste; sin embargo, me permitiré, únicamente, a efecto de establecer los alcances que permiten, sobre todo, en esta propuesta que se nos hace, el hecho de hacer, como lo dice el Proyecto, esta diferenciación sobre el tema de que quien ejerce el cargo de Secretario del Ayuntamiento, pues, se trata de un cargo de carácter meramente administrativo no propiamente en la vertiente



de un cargo que se ostente vía un proceso electivo. Y en ese sentido es que el planteamiento que se hace en este juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, es que la naturaleza para los efectos de poder otorgar la garantía o el derecho que pueda ser declarado vía político-electoral es precisamente dependiendo de la naturaleza del cargo que se ostente.-

De ahí que, precisamente a que no se trate como ya se ha explicado, pues, de un nombramiento que se haya obtenido vía un proceso electivo y por ende en esas condiciones es el hecho de que como se propone en el Proyecto, pues, finalmente como tal no se pueda materializar el interés que busca en su pretensión y sobre todo la incompetencia que reviste este Órgano Electoral al respecto, por tratarse, vuelvo a señalar, finalmente de un acto que corresponde a la esfera del Poder Legislativo para los efectos de la designación correspondiente. -----

Y, es precisamente lo interesante que reviste este asunto, sobre la base de la distinción entre los actos que son sobre nombramientos administrativos y los que son de elección popular y que con ello llevarían precisamente a esta determinación que, finalmente lleva a que es un acto formalmente electoral cuando en realidad no lo es; y eso atendiendo a que se trata de un acto meramente administrativo, ello no implica el desarrollo de las distintas etapas que corresponden a un proceso electivo en estricto sentido. Es por eso que, acompañaré el Proyecto que amablemente se ha puesto nuestra amable consideración y que, en ese tenor, únicamente me permitiría emitir un voto razonado, precisamente en los términos que he explicado. -----

Sería cuanto Magistrada Presidenta, Magistradas. Gracias. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Magistrado. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz? Al agotarse las intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Es nuestra propuesta. -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Conforme con el proyecto y únicamente emitiré un voto razonado que solicito se agregue a la sentencia. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos, con el voto razonado que emite el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

PRIMERO. *Se declara la incompetencia material del Tribunal Electoral del Estado para conocer del presente medio de impugnación.* -----

SEGUNDO. *Se dejan a salvo los derechos del actor para que, de ser su voluntad, los haga valer ante las instancias y vías que estime pertinentes.* - -

En atención al **cuarto** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del recurso de apelación **TEEM-RAP-065/2024**, por favor, Secretaria Instructora y Proyectista Amelí Gissel Navarro Lepe, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Secretaria tiene apagado su audio. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado, se da cuenta con el proyecto referido. -----

En el asunto, el apelante impugna el acuerdo IEM-CG-188/2024 y se inconforma con la omisión del IEM, de tomar en consideración el ajuste de género de una planilla -la de Chucándiro-, el cual fue presentado por el partido para cumplimentar el requerimiento efectuado en el acuerdo IEM-CG-153/2024, y cumplir con el principio de paridad transversal, escrito que el IEM determinó extemporáneo. ----

El proyecto propone desechar la demanda al haber quedado sin materia el objeto de la controversia, por un cambio de situación derivado de la sentencia TEEM-JDC-098/2024, en donde se consideró que desde la aprobación del acuerdo IEM-CG-153/2024, la candidatura común cumplió con la postulación paritaria. Y, además, en vía de consecuencia, se dejaron sin efectos todos los actos encaminados a que la candidatura común diera cumplimiento a la paridad de género, con motivo de los requerimientos formulados inicialmente en el acuerdo IEM-CG-153/2024 y posteriormente en el acuerdo IEM-CG-188/2024. -----

De ahí que, si la omisión alegada, de considerar el escrito con ajuste de género de la planilla de Chucándiro, fue para cumplimentar un requerimiento formulado en el acuerdo IEM-CG-53/2024, y este requerimiento ha quedado sin efectos, es lo que actualiza la falta de materia. -----

Por otra parte, derivado de un escrito señalado como amigos de la corte, presentado por ciudadanos integrantes de la planilla de Chucándiro, al advertir que conlleva una pretensión particular, relacionada con la forma en que desean participar en el proceso, se determina dejar a salvo sus derechos para que si así lo consideran los hagan valer ante la instancia y la vía que estimen pertinente. ----

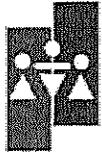
Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Magistradas y Magistrado está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor -----



MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Es nuestra consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda. -----

Magistradas, Magistrado, Secretario, al no haber más asuntos que desahogar, siendo las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos, se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias, que tengan muy buen descanso. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

d9rsWAn3XZLVL7hUmqQSyRqvLQeFs
se2j+7XPCOCg=
yurisha.andrade@teemcorreo.org.mx

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

HsM0V7tIfM5IMleoDzpGP+j0vQcwin
1ryEWKY7RAgOE=
alma.bahena@teemcorreo.org.mx

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

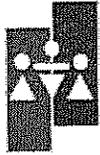
yKfhZC9k5KPKT/3Ot3njx7TgVFLIam
amk1EDLDYHCTA=
yolanda.camacho@teemcorreo.org.mx

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

SM/lfjPcvjTZLL+nodtRcbjffj2H4
8jJnYwH5Kyia4=
salvador.perez@teemcorreo.org.mx

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

otL08XX2Xvrj8qX5NS16EbrQj3ddmp
bL+eQ9em9dyIM=
gerardo.maldonado@teemcorreo.org.mx

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, la cual consta de diez páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

Elaboró:	José Torres Arreguín
Revisó:	Iván Calderón Torres.